

## **1. CONCEPTO GENERALES:**

Las finanzas, es una rama de la economía, que estudia la forma de obtención y administración de los fondos, por supuesto, buscando minimizar riesgos y maximizar ganancias.

Hay varias formas de administrar nuestro dinero, debiendo considerar siempre que existen riesgos y beneficios. Unas de las más importantes son los ahorros y la inversión. Si bien, una inversión representa una erogación de dinero sujeta a un nivel de riesgo, se la hace con expectativa positiva de que ello genere ganancias en un cierto plazo, es decir, que esperamos nos genere rendimiento; por otro lado, el ahorro aumenta las posibilidades de mejorar la estabilidad en el futuro.

La economía es dinámica y no puede predecirse con certeza, por lo que es importante, tomar precauciones y ser prudentes en el manejo de nuestros recursos. Una de las cosas que debemos hacer es planificar nuestras actividades, ahorrar e invertir nuestro dinero, buscando el mejor rendimiento.

La enseñanza / aprendizaje de las finanzas entre otras cosas nos da los conocimientos para dar un buen uso a los recursos para mantenernos estables y crecer.

## **2. INICIACIÓN A LA CULTURA FINANCIERA**

### **2.1. La educación financiera**

La cultura financiera es la práctica reiterada de actitudes que se generan al tener educación financiera, la que hace relación a cómo manejar los instrumentos y recursos financieros, de forma que los podamos administrar de manera eficaz, ayudando a entender el sentido del ahorro y del endeudamiento, generando mejor estabilidad y beneficio económico para nosotros y la sociedad.

Si bien, las instituciones bancarias y financieras nos ofrecen una gama interesante de opciones de ahorro, endeudamiento e inversión, es necesario que antes de destinar nuestros recursos a tal o cuál fin, estemos consientes de los riesgos que esto implica y a su vez de los beneficios que nos puede traer. También es necesario conocer nuestros derechos y obligaciones como usuarios y generadores de recursos.

Países como Brasil, Canadá, Estados Unidos, Francia, Australia, Japón y muchos otros, desarrollan métodos para impartir educación financiera desde temprana edad, lo que busca mejorar la capacidad de sus ciudadanos al momento en que se conviertan en consumidores y ofertantes de servicios y bienes. Ecuador, sumándose a estas iniciativas, ha desarrollado una política, a través de la Superintendencia de Bancos, para que las instituciones que pertenecen al sector regulado por esta entidad, desarrollen un Programa de Educación Financiera.

### **2.2. La cultura financiera en Ecuador**

En Ecuador, la Superintendencia de Bancos realiza una campaña de difusión de la educación financiera, con teatros itinerantes y diversos talleres y programas, con el objetivo de crear cultura financiera y buscando que el conocimiento financiero y económico esté al alcance de más personas, además de ello, la institución, se ha pronunciado sobre la importancia de que la educación financiera se convierta en una política de estado y se incluya en el pensum académico.

### **3. SEGURIDAD SOCIAL**

#### **3.1. Antecedentes**

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse libre y voluntariamente; así como el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; también establece que el sistema de seguridad social es público y universal, que no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población, que la protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales; y, que el sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

En este sentido, el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social, señala que quienes integran el sistema nacional de seguridad social, son: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las Unidades Médicas Prestadoras de Salud (UMPS) y las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta que se organicen según la Ley.

El artículo 305 de la citada Ley, establece que las entidades que integran el sistema nacional de seguridad social, se sujetarán entre otras, a la Ley de Seguridad Social, a la Ley General de Seguros y su Reglamento, a la Ley de Mercado de Valores, al Código de Comercio y a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas reglamentarias y resoluciones que para el efecto dicten los organismos de control, así, el artículo 306 reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que en concordancia al artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes.

Posteriormente, el artículo 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, establece que los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrán efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por éste y que los Fondos Complementarios previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco (BIESS), mediante cuentas individuales.

#### **3.2. LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS**

La resolución No. 280-2015-F, de 7 de septiembre de 2016, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que

Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:

##### **OBJETO SOCIAL:**

- \* **Son personas jurídicas de derecho privado,**

- \* **Sin fines de lucro,**
- \* **Tienen únicamente fines previsionales,**
- \* **De beneficio social para sus partícipes.**

Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad. Podrán ofrecer uno o más planes previsionales en las áreas que comprende el seguro general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste.

**PARTÍCIPES:** Podrán ser partícipes de un FCPC afiliados al seguro general obligatorio, que tengan relación de dependencia con una institución pública, privada o mixta, y aquellas personas afiliadas al seguro general obligatorio que pertenezcan al gremio profesional u ocupacional, bajo el que se haya constituido el fondo.

LAS PRESTACIONES EN LOS FCPC ADMINISTRADOS POR EL BIESS SON:

- \* **CESANTÍA**
- \* **JUBILACIÓN**
- \* **CESANTÍA Y JUBILACIÓN**

Mantener en forma separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones;

Las aportaciones destinadas al financiamiento de una prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra;

Para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada prestación en forma individual

LOS APORTES QUE INTEGRAN LA CUENTA INDIVIDUAL SON:

Aporte personal (cotización que estatutaria o reglamentariamente tiene establecido el fondo para los partícipes);

Aporte adicional: efectuados voluntariamente en adición al aporte personal, y,

Aportes patronales: valores que voluntariamente las instituciones o empresas públicas o privadas, entregaron o entregan por cuenta de sus funcionarios o empleados al FCPC para que sean acreditados a las cuentas individuales de sus partícipes.

### **3.3. BENEFICIOS DE APORTAR EN UN FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO:**

El dinero que depositamos en los Fondos Complementarios Cerrados, nos permite tener una tranquilidad presente que nos asegure una estabilidad en un momento futuro, cuando nos retiremos.

Hasta que llegue ese momento hemos de manejar con inteligencia nuestros recursos, de manera que equilibremos nuestra economía y así, al retirarnos, podamos descansar merecidamente, con la tranquilidad para disfrutar de una nueva etapa en nuestra vida y cuidarnos como es debido.

Justamente, cumplir con esto es lo que buscamos al afiliarnos a un FCPC y con nuestro aporte y el de la administración, llegaremos a alcanzar el objetivo.

### 3.4. LOS APORTES PERSONALES

Los aportes personales reflejan la cantidad de dinero que hemos aportado en el Fondo a nuestro nombre, saldo y rendimientos que será entregado a nosotros, como partícipes, una vez que hayamos terminado nuestra relación laboral mediante la liquidación de la cuenta individual.

### 3.5. LAS INVERSIONES SE CLASIFICAN EN:

**Privativas:** Préstamos hipotecarios (hasta 25 años), quirografarios (hasta 7 años) y prendarios (hasta 4 años). PH y PQ, sumatoria de la edad con el número de años del partícipe, no debe superar los 75 años.

**No privativas:** (corto plazo, hasta 3 años, mediano, de 3 a 5 años y largo plazo, más de 5 años).- Títulos de renta fija; títulos de renta variable, valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización, fideicomisos mercantiles e instrumentos que se negocien en el mercado de valores nacional, cuyo beneficiario sea el FCPC

**En proyectos inmobiliarios:** Deberán destinarse a la construcción o desarrollo de programas de vivienda destinadas exclusivamente a los partícipes de los FCPC, en condiciones preferenciales que aseguren la recuperación del monto invertido, que los partícipes accedan a una vivienda propia, adecuada y digna. El monto del préstamo no excederá del 80% del avalúo del bien inmueble a hipotecarse.

#### PRESTAMOS HIPOTECARIOS

- \* Son aquellos otorgados a los partícipes con garantía hipotecaria.
- \* El monto del préstamo hipotecario dependerá de la capacidad de pago del partícipe, deben contar como fuente de pago el ingreso neto mensual de la remuneración, sueldo o salario, los ingresos brutos mensuales del núcleo familiar, obtenidos de fuentes estables, como sueldos, salarios, remesas, honorarios o rentas promedios, menos los gastos familiares estimados mensuales.

#### PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS

- \* Son aquellos otorgados a los partícipes del FCPC que deben contar como fuente de pago el ingreso neto mensual de su remuneración, sueldo, salario o pensión.
- \* El monto de todos los créditos quirografarios otorgados a un partícipe no podrá ser mayor al saldo de la cuenta individual.
- \* En el caso que el crédito solicitado supere el valor de la cuenta individual, este deberá contar con un garante que también deberá ser partícipe.

#### PRÉSTAMOS PRENDARIOS

- \* Son aquellos en que se entrega en prenda un bien tangible, que se establece como garantía a cambio de un crédito, que se instrumentará a través de un contrato conforme a la ley
- \* El plazo máximo para la cancelación del préstamo prendario no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses.